



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

### RESOLUCIÓN N.º 429/MEPHUGC/20

Buenos Aires, 25 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley Nacional N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260-PEN/20, 297-PEN/20, 325-PEN/20, 355-PEN/20, 408-PEN/20, 459-PEN/20 y 493-PEN/20, la Decisión Administrativa N° 763-APN-JGM/20, las Leyes Nros. 4.121, 5.122 (textos consolidados por Ley N° 6.017) y 6.292, las Ordenanzas Nros. 42.723 y 43.273 (textos consolidados por Ley N° 6.017), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/20, los Decretos Nros. 463-GCABA/19, 198-GCABA/20 y 206-GCABA/20, las Resoluciones Nros. 276-GCABA-MEPHUGC/20, 302-GCABA-MEPHUGC/20, 329-GCABA-MEPHUGC/20, 377-MEPHUGC/20 y 410-GCABA-MEPHUGC/20, las Disposiciones Nros. 141-GCABA-DGCDPU/20, 142-GCABA-DGCDPU/20 y 143-GCABA-DGCDPU/20 y el Expediente Electrónico N° 11380666-GCABA-SSPURB/20, y

### CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha señalado que el coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona aceleradamente a nivel mundial, y ha declarado al mismo como pandemia;

Que tal situación tornó imprescindible la implementación de medidas para la prevención y control, tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 por el plazo de un año a partir de su publicación en el Boletín Oficial;

Que, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/20, se declaró la emergencia sanitaria a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

Que, en el mismo orden de ideas, mediante Resolución N° 276-GCABA-MEPHUGC/20, se suspendió la actividad de las ferias y mercados que se desarrollan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con excepción de los Centros de Abastecimiento Municipal regulados por la Ordenanza N° 43.273 (texto consolidado por Ley N° 6.017) cuyo objeto primario sea el expendio de productos alimenticios, de higiene personal y cuidado y limpieza del hogar;

Que el Artículo 3° de dicha Resolución establece que las medidas adoptadas podrán ser modificadas conforme se desarrolle la situación sanitaria;

Que, por el Artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297-PEN/20, el Poder Ejecutivo nacional se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio desde el 20 hasta el 31 de marzo del corriente año inclusive;

Que, a través de los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325-PEN/20, 355-PEN/20, 408-PEN/20 y 459-PEN/20 se prorrogó sucesivamente la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297-PEN/20, hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive;



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

Que, ante ello, mediante Resoluciones Nros. 302-GCABA-MEPHUGC/20, 329-GCABA-MEPHUGC/20, 377-GCABA-MEPHUGC/20 y 410-GCABA-MEPHUGC/20 se prorrogó sucesivamente la vigencia de la Resolución N° 276-GCABA-MEPHUGC/20 hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive;

Que, asimismo, mediante artículo 2° de la Resolución N° 410-GCABA-MEPHUGC/20, fueron autorizadas las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial reguladas por Ley N° 5.122 (texto consolidado por Ley N° 6.017) en el marco de las excepciones previstas en los incisos 11 y 12 del artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297-PEN/20;

Que el artículo 3° de la Resolución N° 410-GCABA-MEPHUGC/20 autorizó la apertura de las Ferias de Libros y del Mercado de Pulgas regulados bajo la Ordenanza N° 42.723 y la Ley N° 4.121 (textos consolidados por Ley N° 6.017) respectivamente sujeto a la aprobación de los protocolos pertinentes;

Que por Decisión Administrativa N° 763/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Nación y Decreto N° 206-GCABA/20 se autorizó el comercio minorista de proximidad con atención al público, excepto indumentaria y calzado en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como excepción en el marco del aislamiento social, obligatorio y preventivo vigente;

Que la Disposición N° 141-GCABA-DGCDPU/20 aprobó el protocolo para el funcionamiento del Mercado de Pulgas en el marco de la situación epidemiológica vigente;

Que la Disposición N° 142-GCABA-DGCDPU/20 aprobó el protocolo para el funcionamiento de Ferias de Libros en el marco de la situación epidemiológica vigente;

Que la Disposición N° 143-GCABA-DGCDPU/20 amplió las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial habilitadas y los emplazamientos autorizados para las mismas;

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 493-PEN/20 estableció una nueva prórroga para el aislamiento social, obligatorio y preventivo hasta el 7 de junio de 2020 inclusive, por lo que corresponde acompañar dicha medida en lo inherente a la regulación de las actividades de las ferias y mercados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, igualmente, corresponde mantener las excepciones indicadas supra;

Que la Ley N° 6.292 estableció entre las competencias del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana la de ...diseñar e implementar las políticas de regulación y control de ferias y mercados.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### **LA MINISTRA DE ESPACIO PÚBLICO E HIGIENE URBANA RESUELVE:**

Artículo 1°.- Prorrógase la suspensión de la actividad de las ferias y mercados que se desarrollan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los términos y con las excepciones de las Resoluciones Nros. 276-GCABA-MEPHUGC/20 y 410-GCABA-MEPHUGC/20 y normativa complementaria, hasta el día 7 de junio año de 2020 inclusive.

Artículo 2°.- Las autoridades de fiscalización verificarán el cumplimiento de las medidas impuestas por el presente.

Artículo 3°.- Publíquese. Comuníquese a la Dirección General Conservación del Paisaje Urbano y a la Subsecretaría de Paisaje Urbano de este Ministerio para su



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Muzzio**